



Por el cual se aprueba los criterios y procedimientos para otorgar reconocimientos y distinciones, de conformidad con el capítulo 7 del Reglamento General de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que según el Estatuto General, artículo 39, literal t, es función del Consejo Directivo reglamentar el otorgamiento de Títulos Honoríficos que se concedan en nombre de la universidad.
- Que según lo contemplado en el título II, capítulo 2, artículo 47, numeral 6 del Estatuto General, es función del Consejo Académico "proponer, al Consejo Directivo, reconocimientos y distinciones académicas a los docentes y estudiantes".
- Que en el Reglamento General, en el capítulo 7, artículo 44, se establece que, para incentivar la excelencia personal, académica y profesional, el sentido de pertenencia y la fidelidad a los principios institucionales, la Universidad, en ocasiones especiales, otorgará los reconocimientos a los que se hagan acreedores los miembros de la comunidad universitaria.
- Igualmente, la Universidad distinguirá a aquellas personas naturales o jurídicas que se destaquen en el desarrollo de su misión; se identifiquen con la filosofía y los principios de la Universidad Mariana; por su dedicación a obras de beneficio común, al avance de la cultura, o a la defensa de los derechos humanos. Corresponde a la Rectora de la Universidad decidir sobre cada uno de los casos de reconocimientos y distinciones por propuesta del Consejo Directivo.
- Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 146 del 24 de octubre de 2023, presenta, al Consejo Directivo, los criterios y procedimientos para reconocimientos a profesores y estudiantes de la Universidad Mariana: Medalla al Investigador Mariano, Mención de Honor, Grado de Honor, Matrícula de Honor.
- Que de igual manera, se presenta al Consejo Directivo, los criterios y procedimientos para los siguientes reconocimientos: Cruz Madre Caridad Brader y Cruz San Francisco de Asís; así mismo, para las distinciones: Título *Honoris Causa*, Cruz Universidad Mariana, Profesor Honorario y Orden Universidad Mariana.
- Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2023, estudió los criterios y procedimientos para otorgar reconocimientos y distinciones a los miembros de la comunidad universitaria y a personas naturales o jurídicas, encontrándolos adecuados a las nuevas disposiciones normativas institucionales.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los criterios y procedimientos para otorgar reconocimientos y distinciones, de conformidad con el capítulo 7 del Reglamento General de la Universidad Mariana.

RECONOCIMIENTOS:

1. CRUZ MADRE CARIDAD BRADER. Es la máxima condecoración que concede la Universidad Mariana a los miembros de la comunidad universitaria.

Criterios generales:

1. No presentar sanciones o procesos disciplinarios, judiciales o fiscales durante su trayectoria académica y profesional en los últimos cinco años.
2. Excelente desempeño de las responsabilidades y cumplimiento de los deberes definidos en la normatividad institucional.
3. Significativos logros académicos, investigativos, administrativos o directivos, y por logros artísticos, culturales o deportivos durante sus años de permanencia en la Universidad Mariana

Criterios específicos para profesores. Los profesores, además de los criterios generales, deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Tener una evaluación profesoral con promedio igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) durante los cinco (5) últimos años.
2. Estar escalafonado en las categorías de Profesor Titular.
3. Estar reconocido como investigador por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la categoría Senior.
4. Haber sido exaltado desde las decanaturas o la Vicerrectoría Académica por la participación activa en procesos de autoevaluación y mejoramiento en el programa académico o en la Universidad Mariana, en los últimos cinco (5) años.
5. Alcanzar significativos logros artísticos, culturales o deportivos en certámenes o eventos de carácter regional, nacional o internacional en representación de la Universidad Mariana en los que se hubiere otorgado premios, medallas, exaltaciones, primeros puestos o podios conseguidos en eventos realizados por instituciones u organizaciones reconocidas, en los últimos cinco (5) años.

Procedimiento para profesores:

El Programa Académico presidido por su Director, postulará ante el Consejo de su Facultad, los casos de profesores que cumplan con los criterios generales y específicos definidos para este reconocimiento, durante sus años de permanencia en la Universidad Mariana.

El Consejo de Facultad, mediante Acta debidamente sustentada y en conformidad con los requisitos establecidos, postulará ante el Consejo Académico, los casos de posibles profesores acreedores a dicho reconocimiento.

El Consejo Académico analizará las razones expuestas por el Consejo de Facultad, y determinará si los postulados cumplen o no los criterios para el reconocimiento; en caso afirmativo, mediante Acta debidamente motivada, se hará la respectiva solicitud al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo analizará la propuesta del Consejo Académico, y recomendará a Rectoría la entrega del reconocimiento a los profesores beneficiarios.

La Rectora, mediante Resolución debidamente motivada, entregará el reconocimiento a Los Profesores beneficiarios y se enviará copia de la misma a la oficina de Gestión del Talento Humano para ser incluida en la historia laboral del profesor.

El reconocimiento se realizará una vez al año y se entregará al beneficiario por única vez.

Personas que entregarán los reconocimientos: El reconocimiento se entregará en ceremonia pública, organizada por la Rectoría, Secretaría General y la oficina de Gestión del Talento Humano.

Las insignias: diploma y medalla Cruz Madre Caridad Brader.

Criterios específicos para estudiantes. Los estudiantes, además de los criterios generales, deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).
2. Tener un puntaje en la prueba de Estado de la Calidad de la Educación Saber Pro y TyT igual o superior al promedio del puntaje global del grupo de referencia NBC de su programa académico.
3. Haber recibido Mención Laureada por su trabajo de grado o tesis doctoral en el Programa correspondiente.
4. Haber sido exaltado desde las decanaturas o la Vicerrectoría Académica por la participación activa en procesos de autoevaluación y mejoramiento en el programa académico o en la Universidad Mariana, durante su trayectoria formativa.
5. Alcanzar significativos logros artísticos, culturales o deportivos en certámenes o eventos de carácter regional, nacional o internacional en representación de la Universidad Mariana en los que se hubiere otorgado premios, medallas, exaltaciones, primeros puestos o podios conseguidos

en eventos realizados por instituciones u organizaciones reconocidas, durante su trayectoria formativa.

Procedimiento para estudiantes:

El Programa Académico presidido por su Director postulará, ante el Consejo de su Facultad, los casos de estudiantes que cumplan con los criterios generales y específicos definidos para este reconocimiento, durante sus años de permanencia en la Universidad Mariana.

El Consejo de Facultad, mediante Acta debidamente sustentada y en conformidad con los criterios establecidos, postulará, ante el Consejo Académico, los casos de posibles estudiantes acreedores a dicho reconocimiento.

El Consejo Académico analizará las razones expuestas por el Consejo de Facultad, y determinará si los postulados cumplen o no para el reconocimiento; en caso afirmativo, mediante Acta debidamente motivada, se hará la respectiva solicitud al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo analizará la propuesta del Consejo Académico, y recomendará a Rectoría la entrega del reconocimiento a los estudiantes beneficiarios.

La Rectora, mediante Resolución debidamente motivada, entregará el reconocimiento a Los estudiantes beneficiarios y se enviará copia de la misma a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para ser incluida en la historia académica del estudiante.

El reconocimiento se realizará una vez al año y se entregará al beneficiario por única vez.

Personas que entregarán los reconocimientos: el reconocimiento se entregará en ceremonia de grado, organizada por la Rectoría y Secretaría General.

Las insignias: diploma y medalla Cruz Madre Caridad Brader.

Criterios específicos para directivos y administrativos. Los directivos y administrativos, además de los criterios generales, deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Tener una evaluación con promedio igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) durante los cinco (5) últimos años.
2. Tener vinculación laboral igual o superior a veinte (20) años con la institución.
3. Haber sido exaltado, desde la Rectoría o las vicerreorías, por la participación activa en los procesos de autoevaluación y mejoramiento de programas y de la institución.
4. Haber sido exaltado, desde la Rectoría, por su capacidad de gestión, liderazgo, trabajo en equipo y la vivencia de principios y valores institucionales.
5. Alcanzar significativos logros artísticos, culturales o deportivos en certámenes o eventos de carácter regional, nacional o internacional en representación de la Universidad Mariana en los que se hubiere otorgado premios, medallas, exaltaciones, primeros puestos o podios conseguidos en eventos realizados por instituciones u organizaciones reconocidas, en los últimos cinco (5) años.

Procedimiento para directivos y administrativos:

Los Vicerrectores y la Rectora analizarán los casos del personal directivo y administrativo que cumplan con los criterios generales y específicos definidos para este reconocimiento, durante sus años de permanencia en la Universidad Mariana.

La Rectora y los Vicerrectores, mediante Acta debidamente sustentada y acordada, y en conformidad con los criterios generales y específicos establecidos, postularán, ante el Consejo Directivo, los casos del personal directivo y/o administrativo que son posibles acreedores de dicho reconocimiento.

El Consejo Directivo analizará las razones expuestas por la Rectora y los Vicerrectores, y determinará si los postulados cumplen o no para el reconocimiento; en caso afirmativo, recomendará a Rectoría la entrega del reconocimiento al personal directivo y/o administrativo beneficiario.

La Rectora, mediante Resolución debidamente motivada, entregará el reconocimiento al personal directivo y administrativo beneficiario y se enviará copia de la misma a la oficina de Gestión del Talento Humano para ser incluida en la historia laboral del trabajador.

El reconocimiento se realizará una vez al año y se entregará al beneficiario por única vez.

Personas que entregarán los reconocimientos: el reconocimiento se entregará en ceremonia pública, organizada por la Rectoría, Secretaría General y la oficina de Gestión del Talento Humano.

Las insignias: diploma y medalla Cruz Madre Caridad Brader.

Criterios específicos para personal de servicios operacionales. El personal de servicios operacionales, además de los criterios generales, deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Tener una evaluación con promedio igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) durante los cinco (5) últimos años.
2. Tener vinculación laboral igual o superior a veinte (20) años con la institución.
3. Haber sido exaltado, desde la Rectoría, por su compromiso, capacidad de trabajo en equipo y la vivencia de principios y valores institucionales.
4. Alcanzar significativos logros artísticos, culturales o deportivos en certámenes o eventos de carácter regional, nacional o internacional en representación de la Universidad Mariana en los que se hubiere otorgado premios, medallas, exaltaciones, primeros puestos o podios conseguidos en eventos realizados por instituciones u organizaciones reconocidas, en los últimos cinco (5) años.

Procedimiento para personal de servicios operacionales:

La Rectora, la Vicerrectora Administrativa y Financiera y el Director de Gestión del Talento Humano analizarán los casos del personal de servicios operacionales que cumplan con los criterios generales y específicos definidos para este reconocimiento, durante sus años de permanencia en la Universidad Mariana.

La Rectora, la Vicerrectora Administrativa y Financiera y el director de Gestión del Talento Humano, mediante acta debidamente sustentada y acordada, y en conformidad con los criterios generales establecidos, postularán, ante el Consejo Directivo, los casos del personal de servicios operacionales posibles acreedores a dicho reconocimiento.

El Consejo Directivo analizará las razones expuestas por la Rectora, la Vicerrectora Administrativa y Financiera y el director de Gestión del Talento Humano, y determinará si los postulados cumplen o no los criterios para otorgar el reconocimiento; en caso afirmativo, recomendará a Rectoría la entrega del reconocimiento al personal de servicios operacionales beneficiario.

La Rectora, mediante Resolución debidamente motivada, entregará el reconocimiento al personal de servicios operacionales y se enviará copia de la misma a la oficina de Gestión del Talento Humano para ser incluida en la historia laboral del trabajador.

El reconocimiento se realizará una vez al año y se entregará al beneficiario por única vez.

Personas que entregarán los reconocimientos: el reconocimiento se entregará en ceremonia pública, organizada por la Rectoría, Secretaría General y la oficina de Gestión del Talento Humano.

Las insignias: diploma y medalla Cruz Madre Caridad Brader.

2. CRUZ SAN FRANCISCO DE ASÍS. Se otorgará a los directivos, profesores, administrativos y personal de servicios operacionales que hayan mantenido una vinculación laboral de 30, 25, 20, 15 o 10 años con la Universidad Mariana, continuos o discontinuos. La discontinuidad no puede ser superior a dos años.

Criterio:

Directivos, profesores, administrativos y personal de servicios operacionales que hayan mantenido una vinculación continua laboral de 30, 25, 20, 15 o 10 años con la Universidad Mariana; en el caso de que la vinculación sea discontinua, no puede ser superior a dos (2) años.

Procedimiento:

Previa revisión por parte de la oficina de Gestión del Talento Humano, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera postularán, ante el Consejo Directivo, mediante Acta

debidamente motivada expedida por el Consejo Académico y el Consejo Administrativo y Financiero, respectivamente, a los miembros de la comunidad universitaria que reúnan los criterios establecidos.

Una vez presentadas y aprobadas las postulaciones por parte del Consejo Directivo, le corresponde a la Rectora de la Universidad decidir sobre cada uno de los casos de reconocimientos, por propuesta del Consejo Directivo. En caso afirmativo, el otorgamiento del reconocimiento Cruz San Francisco de Asís se oficializará mediante Resolución Rectoral.

La Secretaría General enviará copia de la resolución del reconocimiento a la oficina de Gestión del Talento Humano para lo pertinente.

Personas que entregarán el reconocimiento: el reconocimiento se entregará en ceremonia pública, organizada por la Rectoría, Secretaría General y la oficina de Gestión del Talento Humano.

Las insignias: diploma, medalla Cruz San Francisco de Asís (25 años Cruz de Oro, 20 años Cruz de Plata, 15 y 10 años Cruz de Bronce) y placa conmemorativa (30 años de servicio).

Cuantía del estímulo económico: se otorgará, por una sola vez, a los trabajadores que cumplan 25 años de servicio en la Universidad Mariana. El estímulo económico será de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, el cual, no constituye salario.

3. MEDALLA AL INVESTIGADOR MARIANO. Se concederá al profesor que haya sobresalido por su actividad y productividad investigativa.

Criterios:

Los criterios se relacionan con la permanencia en la Universidad, su trayectoria integral como persona y profesional, la gestión realizada por el profesor investigador en el fortalecimiento de su capacidad investigativa, aportes significativos al grupo de investigación y aspectos relacionados con las funciones de currículo, autoevaluación, internacionalización y entorno.

Para este reconocimiento, los profesores deben cumplir con los siguientes criterios:

1. El profesor postulado a este reconocimiento debe encontrarse vinculado laboralmente con la Universidad Mariana.
2. No presentar planes de mejoramiento, sanciones o procesos disciplinarios, judiciales o fiscales en su trayectoria académica, profesional y/o laboral, en los últimos cinco años.
3. Estar categorizado en el escalafón de profesores de la Universidad Mariana en las categorías de Asociado o Titular.
4. El profesor debe estar categorizado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como investigador Asociado o Senior, sin perder la categoría.
5. El reconocimiento se otorgará por única vez al beneficiario por su ascenso a cada una de las categorías del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: Asociado o Senior.

Procedimiento:

Previa revisión de los criterios por parte de la Dirección de Investigación e Innovación, las decanaturas y la oficina de Gestión del Talento Humano; los respectivos Consejos de Facultad, donde se encuentra adscrito el profesor, postularán, ante el Consejo Académico, mediante Acta debidamente motivada, a los profesores investigadores que reúnan los criterios establecidos.

El Consejo Académico, mediante Acta debidamente motivada, propondrá al Consejo Directivo, a los profesores investigadores postulados. Le corresponde a la Rectora de la Universidad decidir por propuesta del Consejo Directivo; en caso afirmativo, se oficializará mediante Resolución de Reconocimiento Medalla al Investigador Mariano.

La Secretaría General enviará copia de la resolución del reconocimiento a la oficina de Gestión del Talento Humano para ser incluida en la historia laboral del profesor.

Personas que entregarán el reconocimiento: el reconocimiento lo entregará Rectoría en ceremonia pública.

Las insignias: diploma, la medalla Investigador Mariano y copia de la resolución.

Cuantía del estímulo económico: se otorgará un estímulo económico de un salario mínimo mensual vigente, según disponibilidad presupuestal. El reconocimiento se realizará por ascenso a cada una de las categorías del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: Asociado, Senior, Emérito, y por única vez por categoría. El estímulo económico otorgado no constituye salario.

4. MENCIÓN DE HONOR. Se otorgará a los estudiantes que se hayan destacado en el desempeño de sus responsabilidades, cumplimiento de sus deberes o por su firme compromiso con los ideales de la universidad. También, se otorgará a los estudiantes que hayan obtenido la calificación de meritorio o laureado en su trabajo de grado o tesis doctoral, un alto puntaje en la prueba de Estado de la Calidad de la Educación Saber Pro y TyT o por la consecución de significativos logros académicos, investigativos, artísticos, culturales o deportivos.

Criterios generales:

1. No presentar sanciones o procesos disciplinarios, judiciales o fiscales durante su trayectoria académica en los últimos cinco años.
2. Haber aprobado todos los cursos programados en el plan de estudios del respectivo programa académico.
3. No haber reprobado ningún curso teórico o curso práctico del respectivo plan de estudios.

Para otorgar el reconocimiento, además de los criterios generales, debe cumplir al menos uno de los siguientes criterios específicos:

1. Para estudiantes de pregrado: tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) y para estudiantes de posgrado: tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto siete (4.7)
2. Obtener una calificación de meritorio o laureado en su trabajo de grado o tesis doctoral, ratificado por un jurado externo elegido por el Consejo de Facultad para el caso de meritorio o por el Consejo Académico, previa designación de jurados externos por parte de la Dirección de Investigación e Innovación, para el caso de laureado.
3. Haber obtenido el puntaje más alto de su grupo en el cual presentó la prueba de Estado de la Calidad de la Educación Saber Pro y TyT y que su puntaje sea igual o superior al promedio del puntaje global del grupo de referencia NBC de su programa académico.
4. Exoneración total de los exámenes preparatorios.
5. Alcanzar significativos logros artísticos, culturales o deportivos en certámenes o eventos de carácter regional, nacional o internacional en representación de la Universidad Mariana en los que se hubiere otorgado premios, medallas, exaltaciones, primeros puestos o podios conseguidos en eventos realizados por instituciones u organizaciones reconocidas, durante su trayectoria formativa.

Procedimiento:

Previo revisión de directores de programas y/o unidades académicas y con los soportes que sustenten el cumplimiento de los criterios generales y específicos establecidos, por medio de Acta debidamente motivada, los Consejos de Facultad postularán, ante el Consejo Académico, a los estudiantes que cumplan con los criterios generales y al menos uno de los cuatro primeros criterios específicos citados.

El Consejo Académico, mediante acta debidamente motivada, presentará a los estudiantes postulados, a la Rectora de la universidad, a quien le corresponde decidir sobre cada uno de los casos de reconocimiento; en caso afirmativo, se oficializará mediante Resolución de Reconocimiento de Mención de Honor.

Para los reconocimientos por el cumplimiento del quinto criterio específico el Consejo de Desarrollo Humano Integral, previa verificación de los criterios generales por el Consejo de Facultad, mediante acta debidamente motivada, postulará los estudiantes ante la Rectora de la universidad, a quien le corresponde decidir sobre cada uno de los casos de reconocimiento; en caso afirmativo, se oficializará mediante Resolución de Reconocimiento de Mención de Honor.

El reconocimiento se deberá tramitar, en el marco de los respectivos Consejos de Facultad y Consejo Académico de titulaciones, en conformidad con el calendario académico.

La Secretaría General enviará copia de la resolución del reconocimiento a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para ser incluida en la historia académica del estudiante.

Personas que los entregarán: El reconocimiento se entregará por rectoría en ceremonia de grado.

Las insignias: diploma y medalla Mención de Honor.

5. GRADO DE HONOR. Se otorgará a los estudiantes que obtengan un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) y una calificación de Laureado en su trabajo de grado o tesis doctoral.

Criterios:

1. No presentar sanciones o procesos disciplinarios, judiciales o fiscales durante su trayectoria académica en los últimos cinco años.
2. Haber aprobado todos los cursos programados en el plan de estudios del respectivo programa académico.
3. Haber aprobado y sustentado el trabajo de grado o tesis doctoral, con una valoración de Laureado, concepto ratificado por un jurado evaluador externo elegido por el Consejo Académico, previa consulta a la Dirección de Investigación e Innovación.

Procedimiento:

El director del programa académico postulará, ante el Consejo de su Facultad, los casos de estudiantes que cumplan con los criterios definidos para este reconocimiento, con los respectivos soportes.

El decano, en nombre del Consejo de Facultad, mediante Acta debidamente motivada y en conformidad con los requisitos establecidos, postulará, ante el Consejo Académico, los casos de los estudiantes merecedores a dicho reconocimiento.

El Consejo Académico analizará las razones expuestas por el Consejo de Facultad, y verificará el cumplimiento de los criterios solicitados; en caso afirmativo, mediante Acta debidamente motivada se hará la respectiva solicitud al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo analizará la propuesta del Consejo Académico, y le corresponde a la Rectora de la Universidad decidir sobre el reconocimiento por propuesta del Consejo Directivo; en caso afirmativo, se oficializará mediante Resolución de Reconocimiento a los estudiantes beneficiarios.

La Secretaría General enviará copia de la resolución del reconocimiento a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para ser incluida en la historia académica del estudiante.

Personas que entregarán el reconocimiento: el reconocimiento se entregará en las fechas de grado, organizadas por la Rectoría y Secretaría General.

Las insignias: diploma, medalla Grado de Honor y copia de la resolución.

Las cuantías de los estímulos económicos: los galardonados recibirán un estímulo económico del quince por ciento (15 %) en la matrícula para el primer semestre académico de una especialización o de una maestría que decida cursar en la Universidad Mariana o de un diez por ciento (10 %) para el primer semestre académico de un doctorado que decida cursar en la Universidad Mariana. Se exceptúan los programas en convenio. Para hacer efectivo el estímulo económico, el estudiante dispondrá máximo de un (1) año a partir de la fecha de su graduación. El estudiante de ninguna manera podrá acceder a más de un estímulo económico.

Parágrafo. Los estímulos económicos no son acumulables ni transferibles. El estudiante tiene la libertad de tomar el estímulo que le represente mayor beneficio y no podrá acceder a más de un estímulo económico.

6. MATRÍCULA DE HONOR. Se otorgará a tres (3) estudiantes de cada programa de pregrado que a la finalización del correspondiente periodo académico hayan obtenido los mejores promedios ponderados acumulados.

Criterios:

1. Ser estudiante de pregrado.

2. No presentar sanciones o procesos disciplinarios, judiciales o fiscales durante el periodo académico vigente.
3. Estudiantes que a la finalización del correspondiente periodo académico tengan aprobado el 40% de los créditos del plan de estudios y hayan obtenido los tres mejores promedios ponderados acumulados en cada programa de pregrado.

Procedimiento:

Previa revisión de los directores de programa y con los soportes que sustenten el cumplimiento de los criterios establecidos, el Consejo de Facultad, mediante Acuerdo, aprueba y remite, a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, la relación de estudiantes que cumplan con los criterios establecidos para recibir el reconocimiento en el periodo académico inmediatamente siguiente.

La Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral tramita el reconocimiento económico correspondiente, según el presupuesto establecido, para su registro en el sistema de información institucional. De igual forma, remitirá copia del acuerdo del Consejo de Facultad a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para la historia académica del estudiante.

El reconocimiento se aplicará a partir del período académico posterior a la aprobación del 40 % de los créditos del plan de estudios.

Para el caso de los estudiantes por transferencia de otras instituciones, la Matrícula de Honor se concederá una vez los estudiantes hayan cursado y aprobado el 40 % de los créditos del plan de estudios en la Universidad Mariana.

La Matrícula de Honor se concederá hasta por seis (6) períodos académicos semestrales.

Para los estudiantes de pregrado de último semestre merecedores de este reconocimiento, les será otorgado en valores equivalentes para estudios en el primer semestre en el programa de posgrados que elija en la Universidad Mariana, y dispondrá máximo de un (1) año a partir de la fecha de su graduación de pregrado para hacer efectivo este reconocimiento. Se exceptúan los programas en convenio.

Personas que entregarán el reconocimiento: el reconocimiento se otorga a través de las becas que, desde la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, son asignadas a los tres estudiantes con mejor promedio ponderado por programa en cada periodo académico.

Reconocimiento: los estudiantes acreedores de este reconocimiento tendrán un apoyo económico en el valor de la matrícula.

Las cuantías de los estímulos económicos: el reconocimiento económico se realizará teniendo en cuenta un valor porcentual asignado al primer, segundo y tercer puesto, de la siguiente manera:

Primer puesto: 50 %
Segundo puesto: 30 %
Tercer puesto: 20 %

En el caso que exista un empate, el criterio de desempate será el promedio ponderado del semestre previamente cursado.

Parágrafo 1. Los estímulos económicos no son acumulables ni transferibles. El estudiante tiene la libertad de tomar el estímulo que le represente mayor beneficio y no podrá acceder a más de un estímulo económico.

Parágrafo 2. Si el estudiante solicita el grado por ventanilla, según fechas establecidas en el calendario académico, y es merecedor de algún reconocimiento institucional, recibirá conjuntamente el reconocimiento con el diploma y el acta de grado.

DISTINCIONES

1. TÍTULO HONORIS CAUSA. Se concederá a personas naturales que hayan hecho méritos extraordinarios por sus investigaciones y publicaciones o por su contribución excepcional al desarrollo de la disciplina, o que acrediten un conocimiento sobresaliente de la profesión en la cual la Universidad Mariana ofrece estudios. El Título *Honoris Causa* no constituye validez como título profesional.

Criterios:

1. No presentar sanciones o procesos disciplinarios, judiciales o fiscales durante su trayectoria académica o profesional en los últimos cinco años.
2. Se concederá a personalidades nacionales o extranjeras que no tengan ni hayan tenido vínculo laboral o contractual con la Universidad.
3. Trayectoria profesional: que se haya destacado por su obra o gestión en la ciencia, las artes o las humanidades, que corresponda a un proceso de desarrollo personal y vital en el campo dentro del cual pueda presentarse como candidato al título.
4. Contribución y pertinencia: deberá tener una gestión de evidentes y grandes beneficios manifiestos de sus pares o de la comunidad de expertos en el campo de conocimiento o demostrar una evidente trayectoria en la gestión al servicio de la sociedad nacional o extranjera.
5. Identidad: Sus capacidades humanas y profesionales deben permitir proponerlo como referente para la niñez y juventud.

Procedimiento:

La iniciativa para la concesión del título de *Honoris Causa* podrá solicitarse desde el Consejo Directivo, Consejo Académico y Rectoría.

La solicitud deberá ser sustentada en un documento escrito que incluya el currículum vitae completo del candidato, la información detallada de su trayectoria, títulos obtenidos, de las obras publicadas o realizadas, los servicios prestados a la comunidad y las razones, especialmente, de orden académico y las de otra índole por las cuales el candidato se hace merecedor de tan alta distinción.

La Rectoría, una vez recibida la solicitud del Consejo Directivo o el Consejo Académico, designará una comisión para estudiar la documentación aportada y emitir un concepto escrito. Sin embargo, si la postulación proviene de la Rectoría, será el Consejo Directivo quien designe la Comisión.

La Rectoría o el Consejo Directivo, según corresponda, evaluará el concepto emitido por la comisión para el otorgamiento del Título.

La Universidad Mariana, a través de la Secretaría General, expedirá un acta en la que conste la distinción a otorgar, y expedirá copia de dicha acta en caso de que el Consejo Directivo resuelva positivamente la solicitud.

La entrega de la distinción se hará en ceremonia especial concertada entre la Rectoría y el candidato.

Parágrafo. El Consejo Directivo podrá suspender de manera cautelar o revocar la concesión del título *Honoris Causa* cuando el comportamiento y las actuaciones del distinguido pongan en riesgo los intereses, el buen nombre y el honor de la Universidad. Para este efecto, el Consejo Directivo, previo estudio de la oficina Jurídica, con sujeción al principio del debido proceso, quien sustanciará el caso, analizará la situación y tomará la decisión por consenso de sus miembros, la cual será plasmada en una resolución. El procedimiento para el estudio de estos casos será propuesto por la Oficina Jurídica ante el Consejo Directivo.

Personas que entregarán la distinción: la distinción se entregará en ceremonia pública, organizada por la Rectoría y Secretaría General.

Las insignias: diploma Título *Honoris Causa* y acta.

2. CRUZ UNIVERSIDAD MARIANA. Se otorgará a personas naturales destacadas por ser insignes promotoras y sostenedoras de la cultura o benefactoras de la institución.

Criterios:

1. No presentar sanciones o procesos disciplinarios, judiciales o fiscales durante su trayectoria académica o profesional en los últimos cinco años.
2. Personas naturales destacadas por ser promotoras y sostenedoras de la cultura institucional, que no tengan o hayan tenido vínculo laboral o contractual con la Universidad Mariana.
3. Personas naturales destacadas por ser benefactoras de la institución, que no tengan o hayan tenido vínculo laboral o contractual con la Universidad Mariana.

Procedimiento:

La iniciativa para la concesión de la distinción de Cruz Universidad Mariana podrá solicitarse por Rectoría, el Consejo Académico, el Consejo Administrativo y Financiero, el Consejo de Desarrollo Humano Integral ante el Consejo Directivo.

La solicitud deberá ser sustentada con documento escrito donde se incluya la información detallada de la trayectoria cultural o de las acciones o actividades que la persona hubiere implementado en beneficio de la institución, con las evidencias que lo soporten.

Una vez aprobadas las postulaciones en el Consejo Directivo, se emitirá la Resolución de Otorgamiento de la Distinción Cruz Universidad Mariana.

La ceremonia pública de distinción se realizará una vez al año durante la celebración Franciscana o en evento especial programado desde Rectoría.

Personas que entregarán la distinción: la distinción se entregará en ceremonia pública, organizada por Rectoría y Secretaría General.

Las insignias: diploma y Cruz Universidad Mariana.

3. PROFESOR HONORARIO. Se otorgará a personas naturales no vinculadas laboralmente con la Universidad Mariana, que se hayan distinguido por su contribución significativa al progreso y prestigio académico de la institución.

Criterios:

1. No presentar sanciones o procesos disciplinarios, judiciales o fiscales durante su trayectoria académica o profesional en los últimos cinco años.
2. Se concederá a personalidades nacionales o extranjeras que no tengan vínculo laboral o contractual con la Universidad.
3. Trayectoria profesional: que se haya destacado a través de los años en su labor docente e investigativa obteniendo importantes logros. Además, contar con una actividad académica de reconocido mérito que haya contribuido a la misión y propósitos de la Universidad Mariana.
4. Contribución y pertinencia: deberá tener una gestión de evidentes y grandes beneficios manifiestos de sus pares o de la comunidad de expertos en el campo de conocimiento o demostrar una evidente trayectoria en la gestión al servicio de la sociedad nacional o extranjera, que haya contribuido a la misión y propósitos de la Universidad Mariana.

Procedimiento:

La iniciativa para la concesión de la distinción "Profesor Honorario" podrá solicitarse desde el Consejo Directivo, Consejo Académico y Rectoría.

La solicitud deberá ser sustentada en un documento escrito que incluya el currículum vitae completo del candidato, la información detallada de su trayectoria, títulos obtenidos, publicaciones realizadas, los servicios prestados a la comunidad y las razones, especialmente, de orden académico e investigativo por las cuales el candidato se hace merecedor a esta distinción.

La Rectoría, una vez recibida la solicitud del Consejo Directivo o el Consejo Académico, designará una comisión para estudiar la documentación aportada y emitir un concepto escrito. Sin embargo, si la postulación proviene de la Rectoría, será el Consejo Directivo quien designe la Comisión.

La Rectoría o el Consejo Directivo, según corresponda, evaluará el concepto emitido por la comisión para el otorgamiento de la Distinción.

La Universidad Mariana registrará la distinción de "Profesor Honorario" y expedirá la correspondiente resolución en caso de que el Consejo Directivo resuelva positivamente la solicitud.

La ceremonia pública de distinción se realiza una vez al año durante la celebración Franciscana o en evento especial programado desde Rectoría.

Personas que entregarán la distinción: la distinción se entregará en ceremonia pública organizada por Rectoría y Secretaría General.

Las insignias: diploma y medalla Profesor Honorario.

4. ORDEN UNIVERSIDAD MARIANA. Se otorgará a personas jurídicas que se hayan distinguido por su antigüedad, importancia sobresaliente en el cumplimiento de sus objetivos institucionales o en la prestación de señalados servicios al país y a la humanidad.

Criterios:

1. Vigencia del convenio o relacionamiento entre la institución y la Universidad Mariana mínima de dos (2) años, donde se evidencie el apoyo a las actividades académicas, investigativas, de extensión, administrativas y culturales de la Universidad Mariana.
2. Facilitador en el proceso de calidad, innovación científica, emprendimiento y desarrollo en la región o la nación, o fomentar transformación social significativa desde aportes en la gestión académica, investigativa, extensión y cultural de la Universidad Mariana.

Procedimiento:

La iniciativa para el otorgamiento de la distinción Orden Universidad Mariana se origina desde la Rectoría, Consejo Académico, Consejo Administrativo y Financiero y el Consejo de Desarrollo Humano Integral, a través de un documento escrito dirigido al Consejo Directivo, que incluya: la relación de personas jurídicas y sus representantes, postuladas a la distinción, y documento escrito que sustente, en el marco de los criterios que la distinción exige, las razones por las cuales la institución es merecedora de la distinción.

El Consejo Directivo estudiará las propuestas recibidas; considerará como elemento para el análisis la coherencia de la sustentación presentada con los méritos que pretende reconocer la distinción.

El Consejo Directivo presentará, a Rectoría, la relación de personas jurídicas para emitir la resolución respectiva.

La ceremonia pública de distinción se realizará una vez al año durante la celebración Franciscana o en evento especial programado desde Rectoría.

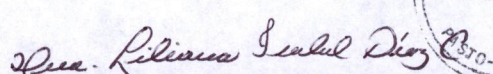
Personas que entregarán la distinción: la distinción se entregará en ceremonia pública organizada por Rectoría y Secretaría General.


Las insignias: placa y resolución.

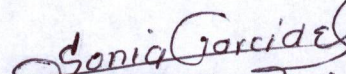
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 019 del 29 de septiembre de 2023 del Consejo Directivo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

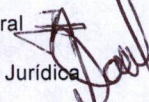
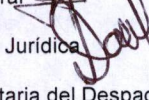
Dado en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


Hna. LILIANA ISABEL DÍAZ CABRERA
 Rectora




SÓNIA GARCÍA ESPAÑA
 Secretaria General (E)



Proyectó: Jeisson Arcos, Auxiliar Secretaría General 
 Revisó: Daniela Londoño Jaramillo, Profesional Jurídica 
 Revisó: Ángela Patricia Martínez Ortega, Secretaria del Despacho de Rectoría 